

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 06 de marzo de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que, se ha presentado una solicitud de terminación de proceso. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ENCASA NEGOCIO INMOBILIARIO SAS

DEMANDADO: AMAURY JOSÉ MORALES BERTEL, ANA MARÍA DÍAZ
NEGRETE y LICETH YOHANA SALGADO FLOREZ

RADICADO: 702154089001-2023-00013-00

Asunto: Terminación de proceso por pago total de la obligación

La parte demandante, a través de su apoderada judicial, en escrito que antecede, de común acuerdo con uno de los demandados, señor Amaury José Morales Bertel, le solicitan al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. De igual manera, solicitan la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Observa el despacho que el escrito cumple con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., por lo que se accederá a esta solicitud, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por **ENCASA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.S., identificada con Nit. 900972930-1, contra Amaury José Morales Bertel Identificado con C.C. No. 1047446891, Ana María Díaz Negrete identificada con C.C.**

No. 1.063.649.010 Y Liceth Yohana Salgado Flórez, identificada con C.C. No. 1.103.094.195, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada el señor AMAURY JOSÉ MORALES BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047446891, como analista de Gestión Humana de la empresa ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

Para efecto de lo anterior, ofíciase al señor Tesorero Pagador de la entidad mencionada, para expida la constancia de rigor.

TERCERO: Decretar la cancelación de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada el señor ANA MARÍA DÍAZ NEGRETE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.649.010, como Analista de Contratación de la empresa ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

Para efecto de lo anterior, ofíciase al señor Tesorero Pagador de la entidad mencionada, para expida la constancia de rigor.

CUARTO: Archívese este proceso y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA